Contrato núm. 052/2020

Contrato de adquisición de dos vehículos terrestres con tanque pipa para agua, con capacidad de 10,000 litros, modelo 2021, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Agencias Mercantiles, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jorge Mauricio Torre Bolio, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEPROCI/DADM/170/2020, de fecha 19 de junio de 2020; el Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Secretario de Protección Civil, solicitó la adquisición de dos vehículos terrestres tipo cisterna capacidad de 10,000 litros, para destinarse al proyecto "EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL" teniendo como subproyecto el "FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2020, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAIG-EST-018-2020.**

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2020.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 118, de fecha 04 de octubre de 1946, pasada ante la fe del licenciado José García Esquivel, Notario Público del Estado de Yucatán adscrito a la Notaría Pública número 25, de la que era titular en ese entonces el Lic. Don Arturo Peón Azar, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, misma que fue inscrita bajo el folio número 4519, Partida II, a folio 111 del tomo 71 del Libro V Registro Mercantil, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha 15 de enero de 1947, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jorge Mauricio Torre Bolio, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 53, de fecha 05 de febrero de 2009, pasada ante la fe del abogado Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público del Estado de Yucatán, titular de la Notaria Pública número 72, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, misma que fue inscrita bajo el folio 4294*1, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha 10 de marzo de 2009 y se identifica con su pasaporte con número G27487212, expedido por la Secretaría de Relaciones exteriores.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Gobernadores número 281 por avenida Héroes de Nacozari, Colonia Santa Lucía, código postal 24020, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 00487, renovado el día 15 de noviembre de 2019.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AME831229C40.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 50, 51, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describe a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	Vehículo	**Vehículo terrestre con tanque pipa para agua con capacidad de 10,000 litros modelo 2021, con las siguientes características: INTERNATIONAL MV 4 X 2** Motor Cummins isb diésel, 4x2, turbo cargado, potencia de 222 HP 2500 rpm, emisiones euro V, 6 cilindros, embrague tipo disco cerámico de 14", eje delantero tipo viga, capacidad de 12,000 lbs, suspensión delantera de muelles parabólicos con amortiguadores con capacidad de 12,000 lbs, eje trasero con capacidad de 23,000 lbs, suspensión trasera de muelles con amortiguadores tipo rango variable de capacidad de 23,500 lbs, con suspensión auxiliar de hule libre de mantenimiento, capacidad de la suspensión auxiliar de 4,500 lbs, dirección hidráulica, volante de 18" de diámetro con controles cruceros integrados, frenos de aire, dual leva-tambor auto ajustable. Sistema eléctrico de 12volts, multiplex con 2 baterías, sistema de combustible: 2 tanques de aluminio de 189 litros cada uno, depósito de urea de 6 galones de capacidad, cabina de acero galvanizado con doble protección contra corrosión con tratamiento anticorrosivo e-coast por inmersión. Transmisión manual de 6 velocidades, llantas 6 piezas medida de 11R22.5 radiales, interior de cabina asiento de operador fijo c/respaldo bajo/tela, asiento de pasajero (2) banca corrida. Exterior de cabina: espejos abatibles, parrilla cromada, cabina en color rojo. <u>Tanque pipa elíptico marca Repsa para líquidos con capacidad de 10,000 litros</u>: Fabricado en lamina de acero de alta resistencia cal. # 10, 12, 3/16" y ¼" SAE 1010. (de 1a. calidad) tapas cejeadas en placa 3/16" tres rompeolas en lámina troquelada cal. # 10 con cinturón en solera de ¼" x 1 ½".	$1,593,350.00	$3,186,700.00

		Forro en lámina rolada cal. # 3/16" bastidor en placa troquelada cal. 3/16"; pasillos laterales en lámina troquelada cal. # 12 con lámina antiderrapante de 1/8"; pasamanos laterales en redondo de ¾"; escaleras tipo marino en redondo de 5/8"; tres escotillas en placa de ¼" con diámetro de 50 cms,; cornisa superior en lámina calibre 12 a todo lo largo del tanque con cuatro drenes para derrame de líquidos de ½" faldón trasero en lámina antiderrapante troquelada y perfilada cal. 10 con pasamanos trasero y escalón trasero. Base para bomba en la parte superior del faldón trasero con tolva en lámina cal. # 12 para cubrir la motobomba, defensa en canal estructural (CPS); de 3" equipado con motobomba tipo centrifuga de 5 HP con salida de 2" conexiones de 2" galvanizadas crl. 40 y válvulas de 2" 125 lbs.; 10 mts de manguera eliflex de 2" para carga y descarga, juego de loderas de hule duro, sistema eléctrico el reglamentario por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Sistema eléctrico preparado para radio, incluye alambrado, bocinas y antena, corta circuitos reseteables sustituyendo a los fusibles, sistema de enfriamiento por anticongelante de larga vida, llantas radiales 11R 22.5, incluye refacción y rin. Primer epóxido y pintura de poliuretano color rojo pintura interior a través de tratamiento de samblasteado con epóxido de tres componentes para agua potable con aplicación con pistola con un espesor de 6 mm. Rotulación y balizamiento.- Rótulos con las leyendas por ambos costados del tanque "SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE", con medida de 23 cm de alto por 4.90 mts, logo de 911 con medidas de 23 cm de ancho x 30 cm de alto, logo del gobierno del estado con medidas de 35 cm de ancho x 45 cm de alto, en ambas puerta		

		LOGO DEL ESTADO DE CAMPECHE con medida de 40 cm de ancho x 33 cm de alto, rotulación de número económico asignado a cada unidad al momento de la entrega. Balizamiento reflejante en ambas defensas delantera y trasera de cada unidad. (se anexa imagen ilustrativa). Garantía de 24 meses ó 160,000 km para el motor, lo que ocurra primero; 1 año ó 100,000 kms, para la transmisión y diferencial, lo que ocurra primero; tanque 1 año de garantía mínima de 1 año contra defectos de fabricación por el fabricante y el proveedor y garantía mínima de 5 años por el fabricante y proveedor por cuestiones de mantenimiento y reparación por defectos de fabricación. Todas las garantías son válidas y ejecutables en la ciudad de San Francisco de Campeche mismas que son: • Carta garantía donde tanque elíptico, bombas y accesorios deberán ser efectuadas por proveedores locales que prestan el servicio. • Cartas de ser distribuidores autorizados por la marca que representan. • Permiso para visitar las instalaciones donde se realizarán los servicios y aplicación de garantías dentro de la ciudad. **SERVICIO DE RESCATE LAS 24HRS.** **CAPACITACIÓN LA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA SU OPERACIÓN.** **Garantía del tanque cisterna un año a partir de la entrega a entera satisfacción.** **Chasis y cabina: bastidor y cabina (contra perforación por corrosión) 5 años sin límite de kilometraje.** **Motor: (incluye sistema de inyección) 24 meses o 160,000 kilómetros o lo que suceda primero.** **Accesorios de motor: (compresor de aire, bomba de dirección hidráulica, radiador, ventilador, impulsor, compresor ac,**		

		marcha, alternador y termostatos) 1 año o 100,000 kilómetros. Transmisión y diferencial: 1 año o 100,000 kilómetros o lo que suceda primero. Ejes delanteros y traseros: 1 año o 100,000 kilómetros		
			SUBTOTAL	$3,186,700.00
			16% I.V.A.	$509,872.00
			TOTAL	$3,696,572.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$3,696,572.00 (Son: Tres millones seiscientos noventa y seis mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **25 días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.– Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del contrato serán pagados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: De conformidad con lo estipulado en los dispositivos legales 50 fracción III, 51 fracción II y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, "El Proveedor", otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total que oferte (incluyendo

SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E
INNOVACION GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel.(981)

I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Protección Civil, ubicadas en la calle 12 número 126 entre calle 55 y calle 53 del Centro Histórico, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las cantidades solicitadas en la partida correspondiente, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a los servidores públicos, Comandante Justo Roger Ancona Inurreta, Subdirector de Bomberos y/o C.P. Ricardo Avila Coyoc, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Protección Civil , o por personal que éstos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las

garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadriplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 31 de julio de 2020.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Jorge Mauricio Torre Bolio
Rep. legal de Agencias Mercantiles, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E
INNOVACION GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro,